

requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado «Nuestra Señora de Sonsoles», sito en la calle Benito Pérez Galdós, sin número, de Móstoles (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y el correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcción han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado «Nuestra Señora de Sonsoles», sito en calle Benito Pérez Galdós, sin número, de Móstoles (Madrid), cuya titularidad la ostenta «Colegio Villaeuropa, Sociedad Cooperativa Limitada», en Centro de Educación Preescolar con cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares y Educación General Básica con dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Fuensanta, 3, a la calle Benito Pérez Galdós, sin número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**16464** *ORDEN de 8 de junio de 1988 por la que se autorizan al Conservatorio Profesional de Música de León diversas enseñanzas en los grados detallados.*

Vista la petición formulada por la excelentísima Diputación Provincial de León y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar al Conservatorio Profesional de Música de León las siguientes enseñanzas en los grados que se detallan:

Guitarra (grado elemental y medio).  
Flauta Travesera (grado elemental y medio).  
Flauta de Pico (grado elemental y medio).  
Percusión (grado elemental y medio).  
Oboe (grado elemental y medio).  
Contrapunto (grado medio).  
Fuga (grado medio).  
Formas Musicales (grado medio).

Segundo.-En tanto no se aporte la documentación del profesorado con la titulación, régimen y dedicación correspondiente, no procede la autorización de las siguientes enseñanzas en los grados que se detallan:

Trompeta (grado elemental y medio).  
Trompa (grado elemental y medio).  
Violoncello (grado elemental y medio).  
Viola (grado elemental y medio).

Tercero.-Dadas las circunstancias de régimen y dedicación del Profesor encargado de las enseñanzas de Saxofón y Clarinete (grados elemental y medio), si ello no se ha resuelto antes de finalizar el presente curso académico, procede revocar la autorización a dicho Centro para impartirlas, así como para aquellas otras para las que no se aporte profesorado con la titulación, régimen y dedicación precisos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

**16465** *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bosch Hernández sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bosch Hernández, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 10 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bosch Hernández, contra la Resolución de la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación de 23 de diciembre de 1986, por la que fue declarado el recurrente "no apto" en las pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Área de Medicina), así como contra la anterior Resolución, que declaramos ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**16466** *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 6 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Fernández Viedma, sobre integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Fernández Viedma, contra Resolución de este Departamento sobre integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 6 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Diego Domínguez Godoy, en nombre de don José María Fernández Viedma, contra Resolución de 23 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades, que deniega la petición de integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, por aparecer la misma ajustada a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**16467** *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 7 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Escario Martínez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Escario Martínez, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 7 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Escario Martínez, contra Resolución de fecha 14 de septiembre de 1984, dictada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia,